



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-MDY**

Puerto Callao 18 OCT. 2013

**LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 020-2013 del 15 de Octubre del 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante Informe N° 035-2013-JMRV-OP-MDY, de fecha 03 de Octubre del 2013, el Regidor Juan Manuel Ríos Valles, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el “Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito del Distrito de Yarinacocha”;

Que, mediante Opinión Legal N° 399-MDY-OAJ, de fecha 10 de Octubre del 2013; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el “Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito del Distrito de Yarinacocha, sea derivado a la Oficina de Secretaría General y Archivos, para ser expuesto en agenda de Sesión de Concejo;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Artículo 40°, Ordenanzas **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;**

En este correlato y estando a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 5, el Artículo 40° y el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Consejo Municipal mediante acuerdo N° 097, tomada en Sesión Ordinaria N° 020-2013 del 15 de Octubre 2013, acordó por **UNANIMIDAD; APROBAR:**





## ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA



**Artículo 1°.-** Objetivo de la Norma.- Créese el Programa de Municipios y Comunidades Saludable en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, destinada a promover la construcción y constitución de Yarinacocha como una comunidad saludable, integrando en ella a todas sus comunidades y barrios como saludables, escuelas saludables, familias saludables, mercados y ferias saludable y en general un entorno ambiental saludable, involucrando en este objetivo a la sociedad civil en su conjunto para dotarla de mejores condicional de vida.



**Artículo 2°.-** Órgano Encargado.- El Programa de Municipios y Comunidades Saludables dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a quien le corresponderá:

1.- Promover proyectos, actividades y generar políticas públicas saludables orientadas a promover la construcción en entornos físicos y sociales, saludables y seguros.

2.- Promover el desarrollo y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana y de articulación con las instituciones públicas locales hacia los objetivos y fines que persigue el programa.

3.- Mejorar con calidad la cobertura de las atenciones integrantes de salud a nivel individual y colectivo con un enfoque social que optimice la calidad de vida de la población y el desarrollo humano de sus integrantes.



**Artículo 3°.-** Comité Multisectorial.- El Programa de Municipios y Comunidades Saludables contará con un comité multisectorial el cual estará integrado por:

1.- El Alcalde del distrito de Yarinacocha o el representante que designe, quien la presidirá.

2.- Los Miembros de la Comisión de Salud de la Municipalidad de Yarinacocha.

3.- el Jefe de la Red de San José de Yarinacocha del Distrito de Yarinacocha y Red de Salud Nuevo Paraíso.

4.- El Comisario del Distrito de Yarinacocha.

5.- Tres Representantes de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito.

6.- Tres Representantes de las Instituciones Públicas del Distrito.

7.- Tres Representantes de las Iglesias del distrito de Yarinacocha.

8.- Seis representantes de la sociedad civil o de las organizaciones sociales inscritas en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

El Comité Multisectorial podrá incorporar nuevos miembros que puedan coadyuvar a los fines del programa.



**Artículo 4°.-** Funciones del Comité.- el Comité Multisectorial del programa de Municipios y Comunidades Saludables tiene como funciones las siguientes:



1.- Brindar asistencia, apoyo y asesoramiento al Programa de cumplimiento de las funciones que se asignan por esta ordenanza.



2.- Apoyar la gestión del Programa en la identificación y priorización de las determinantes de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.



3.- Apoyar la gestión del Programa en la promoción de la investigación hacia los conocimientos y experiencias en materia de comunidades saludables, desarrollando capacidades en las autoridades locales y la sociedad civil para el desarrollo del distrito como municipio saludable.



4.- Posibilitar el Trabajo coordinado en entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, pendientes de la promoción de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



5.- Conformar el Equipo Facilitador Distrital, el mismo que estará integrado por el personal de salud del Hospital Amazónico, Centro de Salud Nuevo Paraíso y Centro de Salud de San José de Yarinacocha, los cuales serán seleccionados, capacitados y calificados por la DIRESA.

6.- Otros afines que sean requeridas por el Programa en cumplimiento de sus fines.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** Entra en Vigencia.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**SEGUNDO.-** Derogación de normas.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Por Tanto:**  
**Mando se Publique y Cumpla.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA  
*[Signature]*  
Prof. EDWIN DÍAZ PAREDES  
ALCALDE